



CUT: 11804-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0397-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 11804-2025, que contiene la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA su fecha 19 de diciembre del 2024, que resolvió acreditar la disponibilidad hídrica y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentada por don **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 47390231; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; **contrario sensu, sí pueden ser modificados a**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B7422313

solicitud del administrado, siempre y cuando se aprecien elementos de juicios sobrevinientes que favorezcan legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no genere perjuicio a terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA su fecha 19 de diciembre de 2024, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica del manantial Paucapuquio, para el proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de riego en el sector Amparaya, distrito de Tintay – provincia de Aymaraes – región Apurímac” y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ambas solicitadas por don **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 47390231;

Que, a través del escrito, signado con CUT N° 11804-2025, su fecha de recepción 20 de enero de 2023, don **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 47390231, solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA su fecha 19 de diciembre de 2024, anteriormente mencionada, en el extremo del nombre del titular de la acreditación de disponibilidad hídrica y de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con el objeto de que incluya a las personas de **JULIA CONTRERAS PALOMINO**, identificada con DNI N° 31360349, **TANIA OROSCO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 72098530, **MATILDE SALAZAR COLLAVINO**, identificada con DNI N° 43055322, **CELSA MILCA PALOMINO GONZALES**, identificada con DNI N° 31040746 y **TORIA RIVEROS ANDRADE**, identificada con DNI N° 31360397;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0068-2025-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 26 de marzo de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, es procedente atender la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA, debiéndose de incorporar a los señores **JULIA CONTRERAS PALOMINO**, **TANIA OROSCO CONTRERAS**, **MATILDE SALAZAR COLLAVINO**, **CELSA MILCA PALOMINO GONZALES** y **TORIBIA RIVEROS ANDRADE** por ser parte del trámite administrativo que inicio el señor LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL;

Que, a través del Informe Legal N° 0080-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 07 de mayo de 2025, el Área Legal de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluye que, de la revisión del expediente administrativo signado con CUT N° 172801-2024, que dio origen a la Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA su fecha 19 de diciembre de 2024, se advierte que, tanto en el Formato Anexo N° 07 y el Formato Anexo N° 12 (memorias descriptivas) adjuntos a la solicitud acumulada de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento, se consigna en ítem 1.1 INTRODUCCIÓN, **“Nosotros los usuarios Lin Leo Contreras Carbajal, Julia Contreras Palomino, Tania Orosco Contreras, Matilde Salazar Collavino, Celsa Milca Palomino Gonzales y Toribia Riveros Andrade, venimos haciendo uso de los predios que se encuentran dentro del sector Amparaya, ubicados en la Comunidad de Pampatama del distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, región Apurímac (...)”**; también se constata, que adjunta a la citada solicitud obran los documentos de identidad de los señores LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL, JULIA CONTRERAS PALOMINO, TANIA OROSCO CONTRERAS, MATILDE SALAZAR COLLAVINO, CELSA MILCA PALOMINO GONZALES y TORIBIA RIVEROS ANDRADE, así como las constancias de posesión de cada uno de los mencionados y, demás documentos firmados por éstos; de todo ello se infiere que los beneficiarios del proyecto “Mejoramiento del sistema de riego en el sector Amparaya, distrito de Tintay – provincia de Aymaraes – región Apurímac” serán las personas indicadas líneas arriba y considerando que cada uno de los beneficiarios es poseionario de un predio donde se ejecutara el proyecto, deberán ser considerados como titulares de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar, los artículos 1, 3, 5, y 6 de la Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA su fecha 19 de diciembre de 2024, que resolvió acreditar la disponibilidad hídrica del manantial Paucapuquio, para el proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de riego en el sector Amparaya, distrito de Tintay – provincia de Aymaraes – región Apurímac” y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en el extremo del nombre del titular; en consecuencia, los artículos 1, 3, 5, 6 y 7, de la Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA, quedarán redactados, con el texto siguiente:

Artículo 1.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del manantial Paucapuquio, ubicado en el distrito de Tintay, de la provincia de Aymaraes, de la región Apurímac, para el proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de riego en el sector Amparaya, distrito de Tintay – provincia de Aymaraes – región Apurímac”, solicitada por los señores **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 47390231, **JULIA CONTRERAS PALOMINO**, identificada con DNI N° 31360349, **TANIA OROSCO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 72098530, **MATILDE SALAZAR COLLAVINO**, identificada con DNI N° 43055322, **CELSA MILCA PALOMINO GONZALES**, identificada con DNI N° 31040746 y **TORIA RIVEROS ANDRADE**, identificada con DNI N° 31360397; de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del probable punto de captación:

| Fuente Natural de Agua | | Ubicación de captación y devolución del agua | | | | | | |
|------------------------|-------------|--|-----------|----------|---------------------|--------|------------------------------------|-----------|
| | | Política | | | Unidad Hidrográfica | | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur | |
| Tipo | Nombre | Región | Provincia | Distrito | Cuenca | Código | Este (m) | Norte (m) |
| Manantial | Paucapuquio | Apurímac | Aymaraes | Tintay | Pachachaca | 49992 | 697 522 | 8 455 968 |

Volumen de agua acreditado:

| Fuente natural de agua | Caudal / Volumen | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | Total m³/año |
|------------------------|------------------|------|------|------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------|--------------|
| Manantial Paucapuquio | Caudal (l/s) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,65 | 1,22 | 1,22 | 1,34 | 1,45 | 1,51 | 1,26 | 1,00 | 0,00 | 25 479,00 |
| | Volumen (m³) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1 678,00 | 3 258,00 | 3 173,00 | 3 596,00 | 3 885,00 | 3 920,00 | 3 388,00 | 2 581,00 | 0,00 | |

(...).

Artículo 3.- Autorizar, a los señores **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 47390231, **JULIA CONTRERAS PALOMINO**, identificada con DNI N° 31360349, **TANIA OROSCO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 72098530, **MATILDE SALAZAR COLLAVINO**, identificada con DNI N° 43055322, **CELSA MILCA PALOMINO GONZALES**, identificada con DNI N° 31040746 y **TORIA RIVEROS ANDRADE**, identificada con DNI N° 31360397, ejecuten las obras de aprovechamiento hídrico solicitadas; conforme al siguiente detalle:

Componentes del proyecto hidráulico

| OBRAS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO AUTORIZADAS | | | | | | |
|--|--------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------|
| OBRA HIDRÁULICA | UNIDAD | DIÁMETRO | MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN | COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 18 S | | COTA |
| | | | | Este (m) | Norte (m) | |
| Captación | 01 | Rústico | Concreto y material de la zona | 697 522 | 8 455 968 | 0+000 |
| Línea de Conducción 1 | 01 | 2 pulgadas x 1150 metros | Manguera HDPE | 697 522 | 8 455 968 | 0+000 |
| Línea de Conducción 2 | 01 | 2 pulgadas x 100 metros | Manguera HDPE | 697 522 | 8 455 968 | 0+000 |

(...).

Artículo 5.- Otorgar, a los señores **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, identificado con DNI N° 47390231, **JULIA CONTRERAS PALOMINO**, identificada con DNI N° 31360349, **TANIA OROSCO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 72098530, **MATILDE SALAZAR COLLAVINO**, identificada con DNI N° 43055322, **CELSA MILCA PALOMINO GONZALES**, identificada con DNI N° 31040746 y **TORIA RIVEROS ANDRADE**, identificada con DNI N° 31360397, el plazo de un (01) mes para que ejecuten las obras autorizadas en el artículo 3 de la presente resolución, contados a partir del inicio de la ejecución de la obra, la que deberá ser comunicada por los titulares de la autorización a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, en un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 6.- Precisar, que la presente resolución no autoriza a usar del recurso hídrico; quedando obligados los señores **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, identificado con DNI N°

47390231, **JULIA CONTRERAS PALOMINO**, identificada con DNI N° 31360349, **TANIA OROSCO CONTRERAS**, identificada con DNI N° 72098530, **MATILDE SALAZAR COLLAVINO**, identificada con DNI N° 43055322, **CELSA MILCA PALOMINO GONZALES**, identificada con DNI N° 31040746 y **TORIA RIVEROS ANDRADE**, identificada con DNI N° 31360397, a informar, dentro del plazo otorgado en el artículo precedente, a la Autoridad Nacional del Agua cuando las obras autorizadas en el artículo 3 de la presente resolución hayan sido culminadas.

(...).

ARTÍCULO 2.- Mantener, vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1709-2024-ANA-AAA.PA su fecha 19 de diciembre de 2024, que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar, la presente resolución a don **LIN LEO CONTRERAS CARBAJAL**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC